1. DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	**20260309**
FECHA DE PUBLICACION DE CONTRATO:	tres (03) de junio de 2026
DURACIÓN CONTRATO:	Cinco (05) días contados a partir de aprobación de contrato en SECOP II.
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	-
VALOR CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($22.166.644)

2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS**
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	Nit: 901105862-2 con representante legal YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO, identificada con Cedula de ciudadanía 27.281.444 de La Cruz (Nariño)
CORREO ELECTRONICO:	info@densalud.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Pasto, CR 34 15 79 BRR SAN IGNACIO
CONTACTO:	3114662600

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C., designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS** con Nit: 901105862-2 con representante legal YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO, identificada con Cedula de ciudadanía 27.281.444 de La Cruz (Nariño), en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato, la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva. **b.** Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ**, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, que corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT	TOTAL
1	ACEITE LUBRICANTE DIGIXPRAY FC X 240 ML - DIGIX	DIGIXPRAY	6	$ 271.320
2	ADHESIVO SINGLE BOND X 6 GRS (51202) - 3M	3M	6	$ 1.494.000
3	ALGODON AGLUTINADO PQT X 1000 ODONTOLOGICO - HIGIETEX	HIGIETEX	10	$ 360.000
4	BANDA PORTA MATRIZ ANCHA 1/4 X ROLLO - FEN	FEN	2	$ 26.180

VIGILADO Supersalud

5	BOLSA PARA ESTERILIZAR 90X260MM (3.5X10) CJ X 200 UND - CIRE	CIRENE	5	$ 190.400
6	BOLSA PARA ESTERILIZAR MINI (57X130MM)(2¼X5¼) CJ X 200 UND-C	CIRENE	8	$ 123.760
7	CEPILLO PARA PROFILAXIS CJ X 144 UND - FEN	FEN	10	$ 559.300
8	CLINPRO/FLUOR BARNIZ CJ X 100 MONODOSIS (TRI-CALCUM PHIOSPHA	3M	6	$ 4.998.000
9	DESENSIBILIZANTE FC X 5 ML (DENTOFAR) - EUFAR	EUFAR	3	$ 118.500
10	DESMINERALIZANTE JER X 12GR (SUPER ETCH) - SDI	SDI	10	$ 744.000
11	ENJUAGUE BUCAL ZERO FC X 500 ML - PROQUIDENT	PROQUIDENT	5	$ 83.300
12	EYECTORES DE SALIVA PQT X 100 UND - QUIRUDENT	QUIRUDENT	10	$ 297.500
13	FORCEPS 150S PEDIATRICO X UND - SUPERDENT	SUPERDENT	1	$ 58.667
14	FORCEPS 151S PEDIATRICO X UND - SUPERDENT	SUPERDENT	1	$ 58.667
15	FRESA ZECRYA (M15ZB) X UND - MANI	MANI	20	$ 714.000
16	GASA ESPONJA PQT X 200 UND (5X5) S/ALGODON - NATURAL MASTER	NATURAL MASTER	10	$ 50.000
17	HIDROXIDO DE CALCIO DYCAL LIFE X ESTUCHE (29674)24 GR - KERR	KERR	2	$ 278.000
18	LIDOCAINA 2% E-80% (NEWCAINA) CJ X 50 CARP - NEW STETIC	NEW STETIC	10	$ 990.000
19	MICROAPLICADORES AMARILLO FC X 100 UND (MA-003) FINO - DTM	DTM	16	$ 228.480
20	PASTA PROFILAXIS FC X 60 ML - PROQUIDENT	PROQUIDENT	6	$ 128.520
21	PIEDRA DE ARKANSAS FG CONICA (CN1) - BESQUAL	BESQUAL	10	$ 65.450
22	RESINA FLUIDA A1 (FILTEK BULK FILL) KIT X 2 JER 2GR (4862A1)	3M	6	$ 1.740.000
23	RESINA Z250 COLOR A1 JER X 4GR (FILTEK) - 3M	3M	10	$ 680.000
24	RESINA Z250 COLOR A2 JER X 4GR (FILTEK) - 3M	3M	10	$ 680.000
25	RESINA Z250 COLOR A3 JER X 4GR (FILTEK) - 3M	3M	6	$ 408.000
26	RESINA Z350 XT COLOR A1B JER X 4GR (FILTEK) (7018A1B) - 3M	3M	6	$ 1.404.000
27	RESINA Z350 XT COLOR A2B JER X 4GR (FILTEK) (7018A2B) - 3M	3M	6	$ 1.404.000
28	RESINA Z350 XT COLOR A3B JER X 4GR (FILTEK) (7018A3B) - 3M	3M	4	$ 936.000
29	ROXICAINA ATOMIZADOR FC X 80 GR - ROPSOHN	ROPSONH	2	$ 252.000
30	RESINA FLUIDA A3 (FILTEK BULK FILL) KIT X 2 JER 2GR (4862A3)	3M	4	$ 1.160.000
31	RESINA P60 COLOR B2 JER X 4GR (FILTEK) (8100B2) - 3M	3M	4	$ 792.000

VIGILADO Supersalud

32	RESINA FLUIDA A2 (FILTEK BULK FILL) KIT X 2 JER 2GR (4862A2)	3M	2	$ 468.000
33	CEPILLO DENTAL NIÑOS COLORES - PROQUIDENT	PROQUIDENT	50	$ 130.900
34	CREMA DENTAL KIDS X 25CC SIN FLUOR - PROQUIDENT	PROQUIDENT	50	$ 178.500
35	VASO FLEX COLORES 10 0NZAS X UND - NACIONAL	NACIONAL	50	$ 95.200
TOTAL INCLUIDO IVA				**$ 22.166.644**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes en el almacén de la entidad contratante en perfectas condiciones en las cantidades estipuladas y dentro del plazo pactado y con su respectivo registro INVIMA los insumos que necesiten dicho requerimiento. 2. Todos los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas previstas. 3. Los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas, deberán ser reemplazados por otros que, si las cumplan, a cargo del contratista sin que ello implique el pago de mayores valores para la E.S.E. 4. Los valores de los bienes serán los previstos en la oferta o cotización presentada por el contratista y aprobada por la E.S.E., de acuerdo a las estipulaciones contractuales, y no podrán incrementarse durante el plazo de ejecución previsto. 5. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la Empresa designe y por el plazo establecido en el presente contrato. 6. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica. 8. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados. 9. La E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista remplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la E.S.E. 10. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 11. Garantizar que los productos a suministrar cumplan con los estándares de calidad. 12. Indemnizar a la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. 13. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995. 14. Garantizar que los elementos y/o productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada material médico quirúrgico traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de este. así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior a un (1) año. 15. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecno vigilancia vigentes. 16. Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados. 17. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las

VIGILADO Supersalud

siguientes **1.** Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 2. Designar un supervisor para el contrato. 3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 4. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 5. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 7. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera. 9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato**. CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es Cinco (05) días contados a partir de aprobación de contrato en SECOP II. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($22.166.644), pagaderos a la finalización del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante y comprobante de pago de aportes al SGSS, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro 2.4.5.01.03.003.21.1.2.3.2.27.1.1 denominado "Material e insumo de odontologia" y disponibilidad presupuestal No. 20260487 de fecha primero (01) de junio de 2026. **SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, al contratista o al personal que vincule a su cargo para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista**. NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será a cargo de **Gerente**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISIÓN**: la supervisión tendrá un apoyo que será ejercido por Lider de Recursos Físicos que ejercerá las actividades asignadas de acuerdo a su contrato y al concepto C-191 DEL 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 10 de diciembre de 2024 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión**. DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de

VIGILADO Supersalud

terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LAS PARTES,** convienen los siguientes medios de notificación para todas las actuaciones que se originen en ejecución del presente contrato:

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente Celular 3108301842 Gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co	**DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS** Contratista Celular 3114662600 info@densalud.com

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes y aprobación de contrato en Secop 2

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

CONTRATISTA

DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS
Nit: 901105862-2
YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Reviso: **Jesús Unigarro (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Diana Zambrano (Gerente)**

VIGILADO Supersalud